

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

REHECHURA PARTICIÓN. No. 1100131100032021-00429

En cumplimiento de lo normado en el artículo 23 de la Ley 1564 de 2012, y como quiera que revisada la demanda que se pretende, se tiene que la liquidación de sociedad conyugal de los señores DORA MILENA GARCÍA MORENO y FERNANDO JOSÉ ALBERTO DELGADO DELGADILLO, fue tramitada por el Juzgado Veintidos de Familia del Distrito Judicial de esta ciudad, se dispone:

RECHAZAR DE PLANO por COMPETENCIA la demanda presentada por DORA MILENA GARCÍA MORENO contra FERNANDO JOSE ALBERTO DELGADO DELGADILLO.

Por secretaría **REMÍTASE** las diligencias, previas las desanotaciones, al Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DENOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA